



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 090-2016-MPH/GDT.

Ayacucho,

26 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente N° 04412, del 16 de Febrero del 2016, por el cual DON MAXIMO VARGAS SILVA, solicita la rectificación de la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote de terreno, ubicado en el PP.JJ. La Libertad Mz-01, Lote 6; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

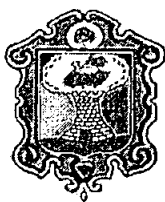
Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 08-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N° 012-2016-MPH/32-36/WBY, la sub división de tierras en 01 sub lote, con un área matriz de 247.80 m<sup>2</sup>.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Gerencia N° 037-2016-MPH/GDT de fecha 29 de Enero del 2016, por haberse consignado erróneamente la nomenclatura del Lote 06 (Remanente), del lote de terreno ubicado en el PP.JJ. La Libertad Mz-01, Lote 6, cuya extensión superficial es de 247.80 m<sup>2</sup>, conforme a las especificaciones contenidas en los planos y la memoria descriptiva, según el siguiente detalle.





**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 6 (MATRIZ):**

**PROPIETARIO: JULIA SOTO SICHA**

- Por el Frente principal, limita con un Pasaje S/N, con un tramo de 22.20 ml.
- Por el lado derecho entrando, limita con los Lotes 5A y 5, con un tramo de 22.90 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, limita con un Cerro, con un tramo de 6.35 ml.
- Por el fondo, limita con el canal de aguas pluviales, con un tramo de 16.35 ml.

**AREA : 247.80 m<sup>2</sup>**

**PERIMETRO : 68.00 ml.**

**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 6A (RESULTANTE):**

**PROPIETARIO: MAXIMO VARGAS SILVA y DINA QUISPE GODOY**

- Por el Frente principal, limita con el Canal de Aguas Pluviales, con un tramo de 6.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, limita con el Lote 6 (Remanente), con un tramo de 4.85 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, limita con el Lote 5A, con un tramo de 4.85 ml.
- Por el fondo, limita con el Lote 6 (Remanente), con un tramo de 6.00 ml.

**AREA : 28.72 m<sup>2</sup>**

**PERIMETRO : 21.70 ml.**



**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 6 (REMANENTE):**

**PROPIETARIO: JULIO SOTO SICHA**

- Por el Frente principal, limita con un Pasaje S/N, con un tramo de 22.20 ml.
- Por el lado derecho entrando, limita con los Lotes 5A y 5 y Lote 6A, con cuatro tramos de 11.50 ml., 6.55 ml., 6.00 ml. y 4.85 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, limita con el Cerro, con un tramo de 6.35 ml.
- Por el fondo, limita con el canal de aguas pluviales, con un tramo de 10.55 ml.

**AREA : 219.08 m<sup>2</sup>**

**PERIMETRO : 68.00 ml.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE**, la Resolución N° 037-2016-MPH/GDT, y encomendar a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Municipalidad Provincial de Huamanga  
Gerencia de Desarrollo Territorial  
ING. ANTONIO PEDRO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 26 FEB. 2016  
Oficio Circ. N° 546-2016-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia  
del original de: RE-090-2016-MPH/EPD  
de fecha: 26 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*Magally I. Salier Córdova*  
Abog. Magally I. Salier Córdova  
JEFE